



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 033 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 07 FEB 2020

**VISTOS**, el Informe N° 124-2020-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 053-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 054-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 055-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 056-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 001493-2019-MP-FN-GG, sobre asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos incautados a favor del Ministerio Público; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



X. Caceres D. B.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del

Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;  
Que, mediante de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 001493-2019-MP-FN-GG, recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2019, el Ministerio Público solicitó la asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos incautados, con la finalidad de ser destinados al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo de la Oficina de Peritaje, Fiscalía Superior Penal – CN. DCO y CF – Caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”, Fiscalía Especializada en Delito de Trata de Personas y Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Lima, para realizar diversas diligencias, tales como el levantamiento de cadáveres, operativos de prevención, visitas inopinadas y otros relacionados a la actividad, adjuntando para tal efecto el Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, garantizando el mantenimiento, reparación, combustible y pago de las obligaciones que correspondan, así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI la beneficiaria del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los interés públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, y para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, establece como Objetivo Estratégico N° 6, el mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia, y como Objetivo Específico N° 6.7, el fortalecer el sistema de investigación criminal para el esclarecimiento eficaz y oportuno de los hechos delictivos en el Ministerio Público; ello involucrará la adquisición de nuevas unidades vehiculares o el re potenciamiento de la flota vehicular, para atender las continuas demandas de transporte de las diversas fiscalías y/o distritos fiscales;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiara, orientados a potenciar la lucha contra la minería ilegal, la corrupción y el crimen organizado, fortaleciendo su capacidad operativa, en aras de mejorar la calidad y el acceso a los servicios de justicia penal, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con cuatro (04) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los mismos que se detallan a continuación:



K. Caceres D. B.



| RENABI                                                                                                                                                                             | PLACA   | CLASE             | MARCA   | MODELO  | AÑO DE FAB |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|---------|---------|------------|
| OFICINA DE PERTITAJE DEL MINISTERIO PÚBLICO                                                                                                                                        |         |                   |         |         |            |
| 4455                                                                                                                                                                               | AHY-544 | AUTOMOVIL         | HYUNDAI | ELANTRA | 2014       |
| FISCALÍA SUPERIOR PENAL CON COMPETENCIA NACIONAL EN DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON INVESTIGACIÓN DEL CASO "CUELLOS BLANCOS DEL PUERTO" |         |                   |         |         |            |
| 4459                                                                                                                                                                               | U1E-139 | AUTOMOVIL         | SUZUKI  | CELERIO | 2014       |
| FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL COORDINADORA DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS                                                                            |         |                   |         |         |            |
| 4329                                                                                                                                                                               | BBU-825 | CAMIONETA PICK UP | TOYOTA  | HILUX   | 2019       |
| PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES PROVINCIALES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA                                                                                                       |         |                   |         |         |            |
| 4454                                                                                                                                                                               | F4S-411 | CAMIONETA         | SUBARU  | XV      | 2013       |

Que, conforme a las Fichas Técnicas Vehiculares N° 994-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 995-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 999-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 04 de octubre de 2019, y N° 1065-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 18 de octubre de 2019, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran en regular estado de conservación; asimismo fueron entregados en custodia mediante "Acta de entrega y recepción de vehículos en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104" de fecha 07 de noviembre de 2019 al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los vehículos, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
- Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignados los vehículos, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatar su incumplimiento, reasumirá la administración de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberán efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los vehículos, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 053-2020-JUS/PRONABI-



X. Caceres D. B.



UCDSA-V, N° 054-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 055-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 056-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 24 de enero de 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 124-2020-JUS/OGAJ, de fecha 04 de febrero de 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los vehículos a favor del Ministerio Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos a favor del Ministerio Público, con la finalidad de destinarlos al uso de la Oficina de Peritaje, Fiscalía Superior Penal con competencia Nacional en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios relacionados con investigación del caso "Cuellos Blancos del Puerto", Fiscalía Superior Nacional coordinadora de las Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de personas y la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Lima, los mismos que se indican a continuación:

| RENABI                                                                                                                                                                                    | PLACA   | CLASE             | MARCA   | MODELO  | AÑO DE FAB. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|---------|---------|-------------|
| <b>OFICINA DE PERITAJE DEL MINISTERIO PÚBLICO</b>                                                                                                                                         |         |                   |         |         |             |
| 4455                                                                                                                                                                                      | AHY-544 | AUTOMOVIL         | HYUNDAI | ELANTRA | 2014        |
| <b>FISCALÍA SUPERIOR PENAL CON COMPETENCIA NACIONAL EN DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON INVESTIGACIÓN DEL CASO "CUELLOS BLANCOS DEL PUERTO"</b> |         |                   |         |         |             |
| 4459                                                                                                                                                                                      | U1E-139 | AUTOMOVIL         | SUZUKI  | CELERIO | 2014        |
| <b>FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL COORDINADORA DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS</b>                                                                            |         |                   |         |         |             |
| 4329                                                                                                                                                                                      | BBU-825 | CAMIONETA PICK UP | TOYOTA  | HILUX   | 2019        |
| <b>PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALIS PROVINCIALES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA</b>                                                                                                       |         |                   |         |         |             |
| 4454                                                                                                                                                                                      | F4S-411 | CAMIONETA         | SUBARU  | XV      | 2013        |

### Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los vehículos a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

### Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en las Fichas Técnicas Vehiculares respectivas.

### Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA  
Coordinadora Ejecutiva  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS